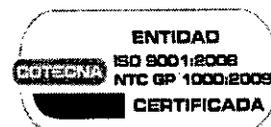




PROSPERIDAD PARA TODOS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001558 DE 2014.

- 5 JUN 2014

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las que le confiere el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y los numerales 6.2 y 6.3 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 105 de 1993, establece:

"ARTICULO 2o. Principios Fundamentales.

(...)

b. DE LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO. Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

ARTICULO 3o. Principios del Transporte Público. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

(...)

2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE. La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

(...)"

Que el artículo 23 del Decreto 174 de 2001, "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial", establece:

"Artículo 23. Extracto del contrato. Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y *GA*

24

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad contratante.
2. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación.
3. Objeto del contrato.
4. Origen y destino.
5. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.

Parágrafo. El Ministerio de Transporte diseñará el "Formato Único de Extracto del Contrato" y establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes."

Que la estandarización del formato de extracto del contrato y de sus mecanismos de expedición, permite el efectivo control por parte de las autoridades competentes, de la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial, por lo que se hace necesario reglamentar el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001.

Que el contenido de la presente Resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, el día 9 de Mayo de 2014 en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC de conformidad con el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y los mecanismos de control para su expedición.

ARTÍCULO 2. INGRESO DE LA INFORMACIÓN Y CONTROL EN LA EXPEDICIÓN DEL FUEC. La información de los contratos de prestación de servicio de transporte especial y de los extractos de contratos, será ingresada por la empresa de servicio público de transporte especial y controlado a través del aplicativo que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte.

Lo anterior, sin perjuicio que la Superintendencia de Puertos y Transporte o el Ministerio de Transporte pueda en cualquier momento solicitarle a la empresa de transporte en forma física o a través del aplicativo establecido por el Ministerio de Transporte, el respectivo contrato de prestación de servicio de transporte especial, por tal razón, las empresas de transporte deben mantener en sus archivos los contratos suscritos.

Parágrafo: Durante la prestación del servicio, las autoridades de control deben verificar que las personas que ocupan el vehículo correspondan a las relacionadas en el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC y al contratante que aparece registrado en el mismo.

ARTÍCULO 3. REPORTE Y CONTROL. Las Empresas de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, serán las responsables de ingresar la información, diligenciar, imprimir y entregar los FUEC a los vehículos vinculados, bajo los estándares y protocolos que señale la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte y deberán verificar y controlar que antes y durante todo el recorrido los automotores lo porten. *CH*

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. Para tal efecto, las empresas de transporte deben contar con los equipos y los canales de comunicación requeridos para interactuar con el sistema de información y el aplicativo que implemente el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4. OBLIGATORIEDAD. A partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, las empresas de transporte de servicio público terrestre automotor especial, deberán expedir a los vehículos vinculados, en original y dos copias el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC.

El original del Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC se debe portar en el vehículo durante todo el recorrido, la primera copia debe permanecer en los archivos de las empresas y la segunda copia debe ser entregada al propietario del vehículo, al inicio de la ejecución del contrato de la prestación del servicio.

Cuando el servicio contratado sea en un solo sentido, se admitirá que el vehículo vinculado a la empresa de transporte especial realice el recorrido de regreso con el formato impreso y debidamente diligenciado por parte de la empresa, a través de medios electrónicos existentes.

ARTÍCULO 5. ASIGNACIÓN DE LA NUMERACIÓN DEL FUEC. La numeración e impresión del FUEC se realizará a través del aplicativo que defina e implemente el Ministerio de Transporte a partir de la fecha que señale la Dirección de Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO 6. CONFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC La identificación del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Especial.

Antioquia-Chocó	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	219	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de la resolución mediante la cual se otorgó la habilitación a la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato. *al*

"Por el cual se reglamenta el párrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

ARTÍCULO 7 CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. Para los convenios de colaboración empresarial, consorcios y uniones temporales, la expedición del extracto del contrato será responsabilidad de la empresa que suscribió el contrato de transporte. Sin embargo, el extracto indicará la existencia del respectivo convenio, consorcio o unión temporal.

ARTÍCULO 8. ESPECIFICACIONES FICHA TÉCNICA DEL FUEC. El Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, tendrá los campos y la personalización señalados en la ficha anexa a la presente resolución.

El formato debe ser elaborado con las siguientes características:

1. Papel marca de agua 90 grs.
2. Tamaño Oficio (21.6x33cm)
3. Partes Tres (3): Una Original y Dos Copias
4. Tintas Litográficas Una (1) frente y una (1) respaldo
5. Tintas de Seguridad: Fugitiva Monocolor
6. Numeración Directa Negra y Roja
7. Presentación: Forma Continua
8. Texto y Logo que identifica a cada empresa de servicio especial

ARTÍCULO 9. GRATUIDAD DEL FUEC. Por la expedición del Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, la empresa de servicio público de transporte especial no podrá cobrar al propietario del vehículo, dinero alguno.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DEL FORMATO DE EXTRACTO DE CONTRATO. La vigencia del Formato de Extracto del Contrato no podrá ser superior al término de duración de los contratos suscritos para la prestación del servicio escolar, de asalariados, turistas y grupos de usuarios que requieran de un servicio expreso.

ARTÍCULO 11.-TRANSITORIO. Hasta tanto sea implementada la expedición en línea y en tiempo real del Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, a través del aplicativo que establezca el Ministerio de Transporte, las empresas de transporte habilitadas para la prestación del Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, podrán expedir directamente el Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, cumpliendo las especificaciones contenidas en el presente acto administrativo

Parágrafo 1: Una vez entre en funcionamiento la expedición del Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, a través del aplicativo que establezca el Ministerio de Transporte, las empresas deben migrar La información de los contratos de prestación de servicio de transporte especial y de los extractos de contratos expedidos en forma directa desde la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, de acuerdo con los estándares, protocolos y fechas que defina la Dirección de Transporte y Tránsito.

El reporte y cargue de dicha información, será requisito para iniciar la expedición del Formato Único de Extracto del Contrato FUEC por el citado aplicativo. *Q*

92

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2. A partir del vigésimo día hábil siguiente a la entrada en funcionamiento de la expedición del Formato Único de Extracto del Contrato FUEC, a través del aplicativo definido por el Ministerio de Transporte, todos los formatos expedidos directamente por las empresas quedarán sin vigencia.

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los

- 5 JUN 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN
Ministra de Transporte

Proyectó: CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA, - Subdirectora de Transporte (E)
Revisó: NICOLAS ESTUPIÑAN ALVARADO, - Viceministro de Transporte
AYDA LUCY OSPINA ARIAS, - Directora de Transporte y Tránsito
GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ, - Jefe Oficina Asesora Jurídica



0001558 - 5 JUN 2014

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No.

DE 2014

"Por la cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"				
		ANVERSO		
		LOGO DE LA EMPRESA		
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
RAZÓN SOCIAL		NIT:		
CONTRATO No:				
CONTRATANTE:		NIT:		
OBJETO CONTRATO				
RECORRIDO:				
CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:				
VIGENCIA DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL		DIA	MES	AÑO
FECHA VENCIMIENTO		DIA	MES	AÑO
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO				
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
NÚMERO INTERNO		NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	TELEFONO	DIRECCION
OCUPANTES GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS				
NOMBRE:	C.C	NOMBRE:	C.C	
NOMBRE:	C.C	NOMBRE:	C.C	
NOMBRE:	C.C	NOMBRE:	C.C	
NOMBRE:	C.C	NOMBRE:	C.C	
NOMBRE:	C.C	NOMBRE:	C.C	
NOMBRE:	C.C	NOMBRE:	C.C	
NOMBRE:	C.C	NOMBRE:	C.C	
NOMBRE:	C.C	NOMBRE:	C.C	
NOMBRE:	C.C	NOMBRE:	C.C	
NOMBRE:	C.C	NOMBRE:	C.C	
Dirección teléfono, correos electrónicos de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial		FIRMA Y SELLO GERENTE CONTRATO		

0001558 - 5 JUN 2014

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No.

DE 2014

"Por la cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

**FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"
REVERSO**

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC:

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicio Especial.

Antioquia-Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés y Providencia	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	219	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será 425120155201502550001.